



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA



LEY 29090  
DS 024-08-MTCVC-27-09-08

EXPEDIENTE N° : 00070025-01-2016  
FECHA DE EMISION : 14/08/2017  
FECHA DE VENCIMIENTO : 14/08/2018

## RESOLUCION JEFATURAL N° 352 -2017-OPUyR/MPP.

DENOMINACIÓN : PRORROGA DE LICENCIA DE HABILITACION URBANA  
"LAS PALMERAS DEL CHIPE"  
UBICACIÓN DEL PREDIO :  
Departamento: PIURA Provincia: PIURA Distrito: PIURA  
UBICACION : SUB LOTE A-2 (PROLONG. AV. LOS TALLANES, SECTOR NORTE DE PIURA).  
PROPIETARIO O SOLICITANTE: EDIFICA NEWCO S.A.C., CORPORACION EDIFICA S.A.C., GERENCIA Y CONSTRUCCION EDIFICA S.A.C.  
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO : RUIZ ORTIZ JORGE MARTIN

### VISTO :

El expediente presentado por el representante legal de EDIFICA NEWCO S.A.C., CORPORACION EDIFICA S.A.C., GERENCIA Y CONSTRUCCION EDIFICA S.A.C. solicitando la revalidación de la licencia de habilitación urbana de la Urbanización "Las Palmeras del Chipe" ubicado en el sector Norte de Piura, bajo la modalidad "C", y que de conformidad a lo establecido por la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29090 y modificatorias (25.09.07), Art. 11., de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, el cual establece que las licencias de habilitación y edificación reguladas por la presente Ley, tendrán una vigencia de treinta y seis (36) meses prorrogables por doce (12) meses calendario por única vez.

Según expediente N° 070025-01-01-2017 del 01/08/2017, se recepcionó la petición, efectuándose por parte de la División de Habilitación y Expansión Urbana la constatación de la documentación presentada de conformidad al TUPA vigente, concluyendo que se ha cumplido estrictamente con el procedimiento administrativo

Estando conforme técnicamente lo solicitado, se opina favorablemente lo solicitado en el Informe N° 394-2017-DHyEU-OPUyR/MPP, recomendando se emita la Resolución Respectiva aprobándose la Revalidación de la Licencia de Habilitación Urbana de la Urbanización "Las Palmeras del Chipe", respetándose la Resolución Jefatural N° 818-2014-OPUyR/MPP de fecha 22/08/2014, con la que se aprobó la mencionada habilitación urbana con lo siguiente:

### CUADRO DE AREAS :

AREA BRUTA DEL TERRENO	10,896.26 m <sup>2</sup>
AREA UTIL DE LOTES PARA VIVIENDA	5,964.29 m <sup>2</sup>
AREA DE VIAS LOCALES	2,876.62 m <sup>2</sup>
AREA DE APORTES PARA RECREACION PUBLICA	871.70 m <sup>2</sup>
AREA PARA MINISTERIO DE EDUCACION	473.46 m <sup>2</sup>
AREA DE SERVICIOS PUBLICOS COMPLEMENTARIOS (OTROS FINES )	473.46 m <sup>2</sup>
OTROS (PARQUES ZONALES).	236.73 m <sup>2</sup>

Por lo tanto:

### SE RESUELVE :

**ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE la prorroga de la Licencia de Habilitación Urbana de la Urbanización "Las Palmeras del Chipe", respetándose la Resolución Jefatural N° 818-2014-OPUyR/MPP de fecha 22/08/2014, con la que se aprobó la mencionada habilitación urbana, la cual mantendrá la plena vigencia de la información técnica administrativa del Expediente primigenio (memoria descriptiva y planos).**

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el administrado adjunte la Póliza CAR y el Anexo H del FUHU suscritos según lo indicado en el numeral 3.2 del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA**

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la División de Habilitación y Expansión Urbana designe a los Supervisores de Obra, quienes realizarán la verificación técnica, debiendo comunicar con esta Resolución la designación, quienes deberán suscribir conjuntamente con el responsable de la obra, el cronograma de visitas conforme a lo establecido en el Artículo 59 del D.S. N° 009-2016-VIVIENDA.**

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER por la presente, la prorroga del plazo de ejecución conforme a lo establecido por el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, que en este caso corresponde a lo normado por el Artículo 11° de la Ley 29090, como son Doce (12) meses calendario de vigencia.**

**ARTICULO QUINTO.- DESE CUENTA a la Gerencia Territorial y Transportes, Oficina de Planificación Urbana y Rural, División de Licencias y Control Urbano, División de Habilitación Urbana y Rural, División de Catastro y al solicitante.**

FECHA : / 08 / 2017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
OFICINA DE PLANIFICACION URBANA Y RURAL  
*Arg. Laura A. Moracho Gago*  
CAP. 10374  
JEFA

SELLO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL QUE OTORGA LA LICENCIA